BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15304 POSADAS, MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 2021 EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 03 Pág. 2 a 4.

Decreto Sintetizado N°: 1551/2020 Pág. 4.

Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:
Disposiciones N°s.: 577, 578, 580, 584, 585, 587 y 589/2020 Pág. 5 y 6.

Subsecretaría de Transporte, Puertos Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición N° 080/2020 Pág. 6 y 7.

Municipalidad de Santa Ana:
Ordenanzas N°s.: 59, 60, 61, 62, 65 y 66/2020
Resoluciones Serie "I" N°s.: 75, 76, 77, 78, 79 y 80/2020 Pág. 7 a 27.

Sociedades: Pág. 27.

Edictos: Pág. 28 a 30.

Convocatorias: Pág. 30 y 31.

Licitaciones: Pág. 31.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 03

POSADAS, 4 de Enero de 2021.-
VISTO: El Expediente N° 3220-03/2021 Registro de la Dirección General de Presupuesto caratulado: "S/ Reestructuración Conceptos Presupuestarios"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto N° 846/19 se clasifica y designa personal del Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la Jurisdicción 09 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Unidad de Organización 03 - Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales, por lo que resulta necesario efectuar la incorporación de las partidas presupuestarias;
QUE, es preciso efectuar la reestructuración del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Organismo 45 - Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (I.M.A.S.);
QUE, es procedente la incorporación de los recursos a recaudar por los convenios suscriptos por el Autoseguro Público Provincial, por lo que resulta oportuna la adecuación del Presupuesto vigente;
QUE, es factible efectuar dichas adecuaciones conforme 10 autorizado por el Artículo 12 de la Ley VII - N° 91 del Presupuesto General del presente Ejercicio Financiero y el Artículo 43 de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (antes Ley N° 2303);
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE del Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro la suma de $ 12.480.000,00 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL) conforme al siguiente detalle:
Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro
10-01-0-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-02 - Programas a Implementar $ 12.480.000,00
ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 09 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la suma de $ 480.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL) conforme al siguiente detalle:
Unidad de Organización 03 - Unidad Sectorial del Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales
09-03-0-5-90-1-01-011-01110 Personal Permanente $ 470.000,00
09-03-0-5-90-1-01-011-01140 Asignaciones Familiares $ 10.000,00
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, a partir de la fecha del presente Decreto a la Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes; y a la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a realizar las registraciones, liquidación y pago de las obligaciones a que dieran lugar el Personal de la Planta Permanente, con imputación al Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Unidad de Organización 03 - Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales.
ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la suma de $ 12.000.000,00 (PESOS DOCE MILLONES) conforme al siguiente detalle:
Unidad de Organización 01 - Unidad Superior
04-01-0-4-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas
S.C.D. 0-19 Programa Ahora Monedero $ 2.000.000,00
S.C.D. 0-20 Programa Ahora Estudiantes $ 2.000.000,00
S.C.D. 0-21 Programa Ahora Sanitarios $ 8.000.000,00
ARTÍCULO 5°.- REESTRUCTÚRESE la suma de $ 191.500.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL) en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Organismo 45 - Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (I.M.A.S.) conforme al siguiente detalle:

DISMINÚYESE
Cuenta 01 - Unidad de Gestión Provincial
04-45-1-01-3-20-2-05-052-05220 Por Terceros

S.C.D. 3-12 Obra y Toma en San Pedro	$ 60.000.000,00
S.C.D. 3-14 Ampliación del S.A.P. Pto. Iguazú	$ 51.500.000,00
S.C.D. 3-19 Ampliación y Mant. Sist. de Des. Cloacales Pto. Iguazú	$ 70.000.000,00
S.C.D. 3-20 Redeterminación de Precios	$ 10.000.000,00

INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE
04-45-1-3-20-2-05-052-05220 Por Terceros

S.C.D. 3-12 Obra y Toma en San Pedro	$ 60.000.000,00
S.C.D. 3-14 Ampliación del S.A.P. Pto. Iguazú	$ 51.500.000,00
S.C.D. 3-17 Redeterminación de Precios	$ 10.000.000,00
S.C.D. 3-19 Ampliación y Mant. Sist. de Des. Cloacales Pto. Iguazú	$ 70.000.000,00

ARTICULO 6°.- MODIFÍQUESE en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Organismo 45- Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (I.M.A.S.), donde dice: 04-45-2-02-3-20-2-05-052-05220 Por Terceros S.C.D. 0-35 Abastecimiento de Agua Potable - Corpus - Gdor. Roca $ 192.040.000,00; ahora debe decir 04-45-2-02-3-20-2-05-052-05220 Por Terceros S.C.D. 0-26 P.A.P. Corpus - Roca $ 192.040.000,00.
ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYESE en el Presupuesto Vigente Ley VII - N° 91, las planillas del Plantel de Cargos Personal Permanente de la Jurisdicción 19 Secretaría de Estado de Cultura de los Organismos, 93 - Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAVIM), 94 - Instituto Provincial del Teatro Independiente (IPTI) y 95 - Instituto Provincial de la Danza, por las siguientes:

JURISDICCIÓN 19-SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
ORGANISMO 93-INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES (IAAVIM)

PLANTEL DE CARGOS PERSONAL PERMANENTE

Categorías	Total de Cargos
AUTORIDADES SUPERIORES	**10**
Presidente	1
Consejo Directivo	6
Comisión Fiscalizadora	3
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	**18**
Categoría 24	3
Categoría 23	5
Categoría 22	5
Categoría 21	4
Categoría 20	1
TOTAL ORGANISMO 93	**28**

JURISDICCIÓN 19-SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
ORGANISMO 94-INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE (IPTI)

PLANTEL DE CARGOS PERSONAL PERMANENTE

Categorías	Total de Cargos
AUTORIDADES SUPERIORES	**1**
Coordinador	1
TOTAL ORGANISMO 94	**1**

JURISDICCIÓN 19-SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
ORGANISMO 95-INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA

PLANTEL DE CARGOS PERSONAL PERMANENTE

Categorías	Total de Cargos
PERSONAL SUPERIOR	**1**
Director General	1
TOTAL ORGANISMO 95	**1**

ARTÍCULO 8°.- INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente por la suma de $ 50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES) conforme al siguiente detalle:

Planilla Nro.2 Anexa al Art. 2° Ley VII-N° 91

RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	AFECTACIONES				TOTAL SIN AFECTACIÓN
		TOTAL	MUNICIP.	ORG.DESC.	OTRAS	
TOTAL	50.000,0	50.000,0	-	-	50.000,0	-
1. RECURSOS CORRIENTES	50.000,0	50.000,0	-	-	50.000,0	-
1.1. DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	50.000,0	50.000,0	-	-	50.000,0	-
1.1.2. No Tributarios	50.000,0	50.000,0			50.000,0	-
1.1.2.3. Otros	50.000,0	50.000,0			50.000,0	-
Convenios Varios UCAPP	50.000,0	50.000,0			50.000,0	-

ARTÍCULO 9°.- INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE la suma de $ 50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES) al Total del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 04-Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Organización 12-Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial

Cuenta Especial 01-Convenios Varios U.C.A.P.P.

04-12-2-01-4-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales

S.C.D. 0-01 Municipios $ 41.000.000,00

S.C.D. 0-02 Otros Convenios $ 9.000.000,00

ARTÍCULO 10°.- ADÉCUESE la Orden de Disposición de Fondos 01/21 DISMINUYENDO la suma de $ 480.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL) de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia y AUMENTANDO en igual importe en la Dirección de Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes. PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia la suma de $ 50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES) por la Orden de Disposición de Fondos N° 03/21.

ARTÍCULO 11°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 12°- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Educación, Ciencia y Tecnología, y Secretaría de Estado de Cultura, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes, e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1551

POSADAS, 21 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), la suma total de $ 157.500,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la firma LA VERDAD S.R.L., CUIT N° 30-69810198-5, en concepto de pago de la Factura N° 0005-00004793 de fecha 13/07/20 en concepto de publicación de aviso en el Diario Noticias de la Calle, salutación “Día de la Independencia”, el día 9 de julio del corriente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $157.500,00.-(PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la firma LA VERDAD S.R.L., CUIT N° 30-69810198-5, por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales, Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN Nº 577.- POSADAS, 17 de Diciembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº1091/2020. "FUNDACIÓN EL DEPORTE EN ACCIÓN SOCIAL". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 32, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN EL DEPORTE EN ACCIÓN SOCIAL", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 30/09/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.931 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.684/695 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 08/12 de autos. -ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15495 V15304

DISPOSICIÓN Nº 578.- POSADAS, 17 de Diciembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 1049/2020. "ASOCIACIÓN CIVIL RANCHO APARTE". Garupá-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 107, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL RANCHO APARTE", con domicilio en Garupá-Mnes., constituida el 06/03/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.932 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.696/708 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 91/96 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15496 V15304

DISPOSICIÓN Nº 580.- POSADAS, 18 de Diciembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 1040/2020. "ASOCIACIÓN CIVIL DE INTENDENTES DEL NORTE MISIONERO". Puerto Piray-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 97, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL DE INTENDENTES DEL NORTE MISIONERO", con domicilio en Puerto Piray-Mnes., constituida el 25/08/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.933 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.709/717 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 90/103 de autos. ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15497 V15304

DISPOSICIÓN Nº 584.- POSADAS, 21 de Diciembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 1190/2020. ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA ARGENTINA-Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs.27, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar en esta jurisdicción en Representación de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA ARGENTINA" entidad con Personería Jurídica y Domicilio en Córdoba-Capital, y con domicilio especial en Calle Santiago del Estero Nº 1.923 Posadas-Misiones, quedando registrada bajo el Nº A-4.934 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.727/736 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15498 V15304

DISPOSICIÓN Nº 585.- POSADAS, 21 de Diciembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 872/2020. "FUNDACIÓN SEAMOS LIBRES". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 44, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN SEAMOS LIBRES", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 09/09/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.935 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.737/750 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 31/35 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15499 V15304

DISPOSICIÓN Nº 587.-POSADAS, 22 de Diciembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 951/2020. "FUNDACIÓN PRAXIS". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 51, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN PRAXIS", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 05/10/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.936 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.751/764 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 44/49 de autos. -ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director General A/C.-

PS15500 V15304

DISPOSICIÓN Nº 589.- POSADAS, 21 de Diciembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 1267/2020. "FUNDACIÓN OZONO ES VIDA". Pto. Iguazú -Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 23, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN OZONO ES VIDA", con domicilio en Pto. Iguazú-Mnes., constituida el 17/10/2019, quedando registrada bajo el Nº A-4.937 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.765/788 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 07/13 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director General A/C.-

PS15501 V15304

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 080

POSADAS, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente 3405-452/2020 caratulado: "TRANSPORTE INTEGRADO MISIONERO REF/ COMUNICA PEDIDO DE LOS VECINOS - RECORRIDO PLAYA MIGUEL LANÚS Y FÁTIMA", los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1384/1997; 869/2002; 2174/2004; 306/2005; 1640/2006; 5211/2006 y las Disposiciones N° 085/2018 y 243/2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2174/2004, se creó el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano conformado por las rutas, infraestructura, equipos y elementos obrantes, como también por aquellos que en el futuro se incorporen al sistema, consecuencia de su implementación en etapas;

QUE, mediante el ANEXO III de la Disposición N° 243/2018 de fecha 16 de Noviembre, se aprobó para la empresa Nuestra Señora del Rosario S.A., CUIT 30-71512148-0, el recorrido de la línea "Ruta Alimentadora 68", Código de Línea NS168 recorrido denominado "10 DE JUNIO";

QUE, en virtud de la Nota Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación N° 1248/2020 de fecha 22 de Diciembre, la empresa mencionada en el Considerando anterior solicitó la extensión de dicho recorrido por pedido expreso de los vecinos de Miguel Lanús y alrededores durante la temporada estival;

QUE, habiéndose tomado conocimiento de la demanda de los pasajeros en los servicios de transporte público del recorrido denominado "10 DE JUNIO", resulta procedente autorizar dicha extensión durante la temporada estival;
QUE, al efecto de la implementación exitosa de las medidas sanitarias, de seguridad y de los protocolos de funcionamiento del servicio de transporte público automotor de pasajeros, corresponde establecer que la empresa operadora de los servicios estará obligada a involucrarse activamente en la prevención de la propagación del COVID-19 y deberá dar cumplimiento a la Circular 2 aprobada por el ANEXO I del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 980/2020;
QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 306/2005 convalidado por la Ley X - N° 24 del Digesto Jurídico (antes Ley N°4.299) en carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Integrado de Transporte de Pasajeros Urbano y Metropolitano;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Empresa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. la ampliación del recorrido denominado "RUTA ALIMENTADORA 68 - NS168 - 10 DE JUNIO" aprobado en el ANEXO III de la Disposición N° 243/2018.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Empresa de Transporte Nuestra Señora del Rosario S.A. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS15522 V15304

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
ORDENANZA N° 59

VISTO: La Ordenanza Nº 12/2016, que ordena el Derecho de Publicidad y Propaganda en el ámbito del Municipio; y,
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda,
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2021,
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 1º de la Ordenanza Nº 12/2016 punto "G".
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE a partir del 1º de Enero del año 2021, el punto G del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12/2016 el quedará redactado de la siguiente manera:
G) Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc. y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.600,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.600,00

Letreros salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos en salas espectáculos	$ 1.600,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 1.600,00
Avisos en columnas o módulos	$ 1.600,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	
$ 1.600,00	
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 1.600,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 1.600,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadaro o fraccion	$ 3.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$ 1.600,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por año	$ 2.500,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 1.600,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 1.600,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 1.600,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 1.600,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 1.600,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	$ 3.200,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras"

ARTÍCULO 2°.- LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNESE, la tasa de interés, por pago fuera de término del 2% mensual.

ARTÍCULO 4°.- TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y ARCHÍVESE.-

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre del año 2020.-

ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Silva – Mieres – Sánchez Negrette

RESOLUCIÓN SERIE "I" Nº 75

SANTA ANA, Misiones, 16 de Diciembre de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 59/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica el Punto "G" del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12/2016; y

CONSIDERANDO:
QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 - Inc. 2; de la Ley XV - N° 5 (Antes Ley N° 257);
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 59/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica el Punto "G" del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12/2016.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15508 V15304

ORDENANZA N° 60

VISTO: La Ordenanza Nº 13/2016, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y,
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2010,
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza Nº 13/2016.
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE a partir del 1º de Enero del año 2021, el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 13/2016 el quedará redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	$ 170.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 51.000,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE a partir del 1º de Enero del año 2021, el punto a) del Articulo Nº 9 de la Ordenanza Nº 13/2016 el quedará redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	$ 170.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 51.000,00

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.
ARTÍCULO 4°.- LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.
ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.
ARTÍCULO 6°.- TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.
ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-
ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publí-

quese y ARCHÍVESE.-
Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre del año 2020.-

ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Silva

RESOLUCIÓN SERIE "I" Nº 76

SANTA ANA, Misiones, 16 de Diciembre de 2020.-
VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 60/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica el punto "a" de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza Nº 13/2016; y,
CONSIDERANDO:
QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 85- Inc.2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 60/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica el punto "a" de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza Nº 13/2016.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15509 V15304

ORDENANZA N° 61

VISTO: La Ordenanza Nº 16/2016, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Redes y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y…
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de redes y sus equipos complementarios, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2021,
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 22º y 26º de la Ordenanza Nº 16/2016.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 16/2016 el quedará redactado de la siguiente manera:
Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:
1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 95.000.-
2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 250.000.-
ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo Nº 26 de la Ordenanza Nº 16/2016 el quedara redactado de la siguiente manera:
Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:
1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de $ 900, por Postes o Estructura Soporte.

2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de $ 20.000, por Estructura Soporte
ARTÍCULO 3°.- LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.
ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.
ARTÍCULO 5°.- TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.
ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-
ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y ARCHÍVESE.-
Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre del año 2020.-

ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Silva

RESOLUCIÓN SERIE "I" Nº 77

SANTA ANA, Misiones, 16 de Diciembre de 2020.-
VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 61/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica los Artículos 22º y 26º de la Ordenanza Nº 16/2016; y
CONSIDERANDO:
QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV - N° 5 (Antes Ley N° 257);
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 61/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica los Artículos 22º y 26º de la Ordenanza Nº 16/2016.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15510 V15304

ORDENANZA N° 62

VISTO: La Ordenanza Nº 30/2017, que ordena la reglamentación de los NFUs existentes en el municipio; y…
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de los NFUs,
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2021,
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º de la Ordenanza Nº 30/2017.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE a partir del 1º de Enero del año 2021, el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 30/2017 el quedara redactado de la siguiente manera:
TASA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE VALORIZACIÓN DE N.F.U.s.
El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	$ 400
2	Neumático de Automóvil	$ 800
3	Neumático de Camionetas	$ 1.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	$ 1.600
5	Neumático de Agro/Vial	$ 2.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	$ 19.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y ARCHÍVESE.-
Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre del año 2020.-

ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Silva – Mieres

RESOLUCIÓN SERIE "I" Nº 78

SANTA ANA, Misiones, 16 de Diciembre de 2020.-
VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 62/2020; de fecha 14 de diciembre de 2020; por la que se modifica el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 30/2017; y
CONSIDERANDO:
QUE: es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 85- Inc.2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 61/2020; de fecha 14 de diciembre de 2020; por la que se modifica el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 30/2017.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15511 V15304

ORDENANZA N° 65

SANTA ANA, Misiones, 14 de Diciembre de 2020.-
VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los Contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL para el EJERCICIO 2020.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.-TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL - PARTE IMPOSITIVA para el EJERCICIO 2021 los DERECHOS, TASAS Y OBLIGACIONES en general que, como ORDENANZA GENERAL - PARTE IMPOSITIVA, corre anexa a la presente, folios 02 al 16.-
ARTÍCULO 2º.- LOS Contribuyentes y responsables de las Obligaciones establecidas, abonarán los importes y por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL (CFM), la presente u otras Ordenanzas. -
ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a los fines previstos por la Ley 257, Art. 85 , Inciso 2º, y cumplido. ARCHÍVESE.-

ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Silva – Mieres – Sánchez Negrette

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2021

CAPITULO I:
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTICULO 1°.- FIJASE en concepto de Tasa de Habilitación o Inscripción, establecido en el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL; Artículo 107º, los importes que indica la presente a continuación, la misma se abonará por "ÚNICA VEZ".

1.	Areneras	95 UF
2.	Autoservicios, servicompras y minimercados	33 UF
3.	Bancos o cajeros bancarios	30 UF
4.	Bares	33 UF
5.	Canchas de Futbol cinco y/o similares	33 UF
6.	Canteras	95 UF
7.	Carnicerías	33 UF
8.	Cooperativas	30 UF
9.	Clínicas y Sanatorios c/más de 30 camas	300 UF
10.	Clínicas y Sanatorios c/menos de 30 camas	280 UF
11.	Confiterías, pistas de bailes y afines	33 UF
12.	Consultorios médicos, bioquímicos, odontológicos y oftalmológicos	66 UF
13.	Crematorios	320 UF
14.	Despensas	30 UF
15.	Cabinas de Peaje c/u	320 UF
16.	12. Estudios Jurídicos, notariales y contables	60 UF
17.	Estudios Fotográficos	55 UF
18.	Farmacias	33 UF
19.	Ferreterías	33 UF
20.	Frigoríficos	320 UF
21.	Gomerías	33 UF
22.	Heladerías	33 UF
23.	Hoteles	75 UF
24.	Industrias	75 UF
25.	Kioscos	28 UF
26.	Locales de telefonía móvil, ventas y reparación	33 UF
27.	Lubricentros	33 UF
28.	Mercerías	30 UF
29.	Mueblerías	33 UF
30.	Otros: Cabañas y Hospedajes	28 UF
31.	Otras actividades comerciales	33 UF
32.	Panaderías	30 UF
33.	Poli rubros	33 UF
34.	Polvorín	350 UF
35.	Radios	28 UF
36.	Radios comunitarias	20 UF
37.	Regalarías	30 UF

38. Remises, taxis, transporte escolares y/o similares	33 UF
39. Servicios de eventos	30 UF
40. Servicompras	33 UF
41. Supermercados	60 UF
42. Tiendas	33 UF
43. Verdulerías	30UF
44. Florerías	30UF
46. Rapi pagos – Pago Fácil	30 UF
47. Santerías	30 UF

Las Tasas y derechos que se fijan a continuación retribuyen los servicios a que hace referencia el artículo 152 de CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

a) Habilitación Anual de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas, incluidas las alcohólicas y gas y otros servicios	35 UF
b) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso. Precedente	28 UF
c) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, escolares, taxis y Minibús	33 UF
d) Renovación anual de habilitación, prevista en el inciso precedente	28 UF

ARTICULO 2°.-FIJASE las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 103º del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL (CFM), con la correspondiente presentación de la Declaración Jurada mensual, salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales.

1. Industrias en General
 0.50%
2. Comercios y actividades afines
 0,60%
3. Estaciones de peajes 1,5%
4. Telecomunicaciones, bancos, entidades financieras, seguros, servicios de internet y alquileres
 0,80%
5. Agencias y Sub agencias de loterías y casinos, ventade combustiblesy lubricantes,
 2,00%
6. Hoteles y afines,
 0,80%

ARTICULO 3°.-Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado Monotributo, según las categorías de la AFIP, abonarán mensualmente la tasa proporcionada a partir de la presentación de la Declaración Jurada mensual, según la categoría en la que se encuentran inscriptos, detallada en este artículo:

CATEGORIAS	**IMPORTE**
a) A-B	$ 168.97
b) C-D	$ 325.54
c) E-F	$ 556.64
d) G-H	$1739,48

e) I-J	$ 2393,05
f) K	$ 3044,12

Se establece los siguientes derechos mínimos mensuales para las actividades comprendidas en este Capítulo:

1. Abastecedores, según el artículo 118 del CF, abonan por los períodos y categorías que se indican a continuación:

SERVICIOS EVENTUALES:

Servicios de Sepelio	45 UF
Servicios de sepelios externos	120 UF
Servicios de Eventos y Fiestas	45 UF
Camiones de Carne Mayoristas por mes	$ 2400,00
Camiones de Carne Mayoristas por día	$ 700,00
Camiones de Carne Minoristas por mes	$ 1800,00
Camiones de Carne Minoristas por día	$ 600,00
Camiones Mayoristas por mes	$ 1400,00
Camiones Mayoristas por día	$ 400,00
Furgones y Furgonetas por mes	$ 1100,00
Furgones y Furgonetas por día	$ 400,00
Proveedores de Gas y Verduras por mes	$ 1100,00
Proveedores de Gas y Verduras por día	$ 400,00
Vendedores Ambulantes por día	$ 500,00

ARTICULO 4°.- El pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, correspondiente al Ejercicio vigente, se efectuará en doce (12) cuotas, (Art. 110º C.F.M) con vencimiento el día veinte (20) de cada mes, (Art. 50 C.F.M):

ARTICULO 5°.- FACULTASE al DEM a fijar los montos por habilitaciones de las actividades no especificadas, en el artículo 1º.-

ARTICULO 6º.-La comunicación fuera de término del cese de actividades determinará de hecho la aplicación de una multa, Independientemente del pago de las tasas adeudadas, que se aplicará de acuerdo a las siguientes actividades:

a) Comercios en general	5 UF
b) Aserraderos, talleres metalúrgicos y demás establecimientos industriales	43 UF
c) Secaderos	22 UF

ARTICULO 7°.- El Ejercicio Fiscal a los efectos impositivos coincidirá en todos los casos con el año calendario. El año Fiscal comienza el 1º de enero de cada año y concluye el 31º de diciembre de cada año.

CAPITULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 8º: La Tasa General corresponde a los siguientes Servicios: Higiene, Asistencia Pública, Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Conservación y Arreglos de Cordones

Cunetas y Zanjas, Riego, Arreglo y Conservación de Calles y Caminos de Tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, mantenimiento y mejoras de plazas, parques y paseos; ya se practiquen estos Servicios en parte, en todo, diario o periódicamente, y será abonada por los propietarios o responsables u ocupantes de bienes raíces ubicados dentro del ejido Municipal, o usufructuando de tierras fiscales, ya sea que se beneficien directa o indirectamente con los Servicios pre citados, en la forma y por los montos y conceptos que fije la Ordenanza Tributaria.

HECHO IMPONIBLE

A los efectos de la liquidación de la Tasa General inmuebles, se considerará como objetivo imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido Municipal, sean urbanos o rurales

debiendo entenderse por inmueble a la superficie del terreno o piso con todo lo edificado, plantado o adherido a él. Y configurarán el Hecho Imponible cuando reciban alguno de los servicios enumerados en el artículo anterior.

BASE IMPONIBLE

El monto de la obligación Tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios: 1) Por metro lineal de frente, 2) Por superficie (metro cuadrado, hectáreas, etc.), 3) por valuación Fiscal; 4) por aplicación combinada de lo establecido en los incisos anteriores; 5) por cualquier otro método que determine la Ordenanza Tributaria.

LIQUIDACION DE LA TASA Y VENCIMIENTOS

ARTICULO 9º: Fijase la siguiente escala de la TASA GENERAL DE INMUEBLES correspondiente a los servicios establecidos en el Artículo 8° de la presente Ordenanza, los que serán abonados en cuotas bimestrales.

Establézcase que las propiedades que se subdividan en lotes, deberán abonar la tasa a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura, por cada uno de ellos. En el caso de que las partidas madres registren deuda anterior a la fecha de aprobación de planos, se harán cargo de la misma, los lotes que surjan de ella.

En caso de viviendas de IPRODHA se establece como fecha de inicio de deuda exigible al adjudicatario la fecha de entrega/adjudicación de la misma, debiendo presentar la documentación correspondiente.

FIJASE la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, excluido la tasa alumbrado público; (Art. 122º, Inc.3)

A.: ZONA URBANA Y SUB-URBANA; POR METRO CUADRADO DE TERRENO. -

Categoría 1: Arterias asfaltadas o empedradas, con cordón cuneta	$ 1,30
Categoría 2: Arterias asfaltadas o empedradas, sin cordón cuneta	$ 1,20
Categoría 3: Arterias terradas, con cordón cuneta	$ 0,60
Categoría 4: Arterias terradas, sin cordón cuneta	$ 0,50

B.: ZONA URBANA Y SUB-URBANA; POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION. -

Categoría 1: Material	$ 0,50
Categoría 2: Material y Madera	$ 0,20
Categoría 3: Madera	$ 0,10

C.: ZONA RURAL; POR HECTAREA DE SUPERFICIE:

a) Hasta 10 hectáreas	$ 85.00
b) De 10 a 25 hectáreas	$ 90.00
c) Más de 25 hectáreas	$ 110.00

D.: TERRENOS BALDIOS:

Los terrenos baldíos que se encuentran en situación de abandono pagarán un recargo del cien por ciento (100 %) sobre las tasas establecidas, acorde con la categoría que le corresponde, según lo previsto en el artículo 8º de la presente Ordenanza. –

- DEDUCCIONES SOBRE RECARGOS A BALDÍOS: (Art. 132º CFM)

Fija esta Ordenanza las siguientes deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos a baldíos que se encuentren debidamente conservados y desmalezados en forma permanente:

50% baldíos con cerramiento de mampostería.

30% baldíos con cerramiento de alambre tejido o cerco natural.

20% baldíos sin cerramientos, desmalezados, parqueados o cultivados.

Considerase BALDÍO aquel lote o solar que tenga construcciones sobre el mismo, menores al 10% (diez por ciento) de la superficie total del inmueble.

E.: BONIFICACIÓN POR PRONTO PAGO:

1) Descuento del 20% (veinte por ciento) por pago total, hasta el treinta y uno de enero. -
2) Descuento del 10% (diez por ciento) por pago total, hasta el Veintiocho de Febrero. –
Estor beneficios comprenden la tasa general de inmuebles.

ARTICULO 10º: Los vencimientos para los correspondientes períodos de zona urbana/suburbana y rural se operarán conforme a lo siguiente, estableciéndose que el recupero sea abonado en seis cuotas bimestrales. -

Vencimientos:

1º Bimestre	10 de febrero. -
2º Bimestre	10 de abril. -
3º Bimestre	10 de junio. -
4º Bimestre	10 de agosto. -
5º Bimestre	10 de octubre. -
6º Bimestre	10 de diciembre. -

CAPITULO III
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTICULO 11°.- Por las obras que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes Contribución de mejoras:

a) **EMPEDRADO:** Se abonará por metros lineales cuadrados hasta la mitad de la calzada y que resulte de la suma de todos los frentes.
b) **CORDONES CUNETAS:** Se abonará por metros lineales, y que resulte de la suma de todos los frentes.
c) **BADEN:** El valor total de cada Badén se dividirá por cuatrocientos (400) y cada unidad se impondrá a los frentistas por metro lineal hasta cincuenta (50) de cada boca calle.
d) **ASFALTO:** Se abonará por metros lineales cuadrados hasta la mitad de la calzada y que resulte de la suma de todos los frentes.

ARTICULO Nº 12º.-A los efectos de las liquidaciones de las Contribuciones de Mejoras, Faculta ésta Ordenanza General Tributaria al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los importes de acuerdo a los costos reales de la misma

CAPITULO IV
DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 13°.- FIJASE las siguientes escalas de alícuotas y tasas mínimas, que se aplicaran sobre la tasación de la obra determinada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Provincia, para cada tipo de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 138° CFM

1) Por cada proyecto de construcción, refacción y/o ampliación de vivienda, se abonará el (0.5%) con una tasa mínima de $ 957.00
2) Por cada proyecto de construcción, de obra nueva, refacción y ampliación de locales comerciales, industriales, piscinas y afines, se abonará (1.00%) con una tasa mínima $1435.00
3) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a viviendas, se abonará quince por mil (1.5%) con una tasa mínima de $1540.00
4) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a negocios, industrias, se abonará quince por mil (1.5%) con una tasa mínima de $3250.00

*Los valores determinados para estipular las escalas de las alícuotas de derechos sobre la construcción, serán los estipulados, por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Misiones. Remitidos desde la Dirección de Obras Privadas Municipal.

ARTICULO 14°.-

- Por visado de los planos de mensura: Básico 12 UF
- Adicional por lote a parcela 4 UF

CAPITULO V
RODADOS, TASAS ESPECIALES

ARTICULO 15°.-PATENTE DE RODADOS:

a) Por inscripción de automotores, camiones, acoplados, colectivos, (bus-minibus) 5 UF
b) Por inscripción de motocicletas, triciclos, cuatriciclos 3 UF
c) Por cambio de uso de categoría de motor y/o chasis, transferencia de dominio 5 UF
d) Por certificado de libre gravamen 5 UF

e) Por cada certificado de libre deuda por infracciones de tránsito 5 UF
f) Por certificado de baja de dominio 5 UF
g) Por cada certificado general; no comprendido en los incisos anteriores 5 UF

ARTICULO 16°.-REGISTRO DE CONDUCTOR:

Previo cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Transito Nº 24449 y su reglamentación, a la que se encuentra adherida esta Comuna, el funcionario expedirá una Licencia para Conducir, cuyos vencimientos operarán de acuerdo a la fecha de otorgamiento.

- Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "A"** (Ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados):
 - Por un (1) año: 9 U.F.
 - Por un (2) años: 12 U.F.
 - Por tres (3) años: 17 U.F.
 - Por cinco (5) años 25 U.F.
- Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "B"** (Para automóviles y camionetas de hasta 750 Kg, con acoplado o casa rodante. La clase B pueden solicitarla menores con la debida autorización de su representante legal.
 - Por un (1) año: 14 U.F.
 - Por tres (3) años: 21 U.F.
 - Por cinco (5) años 28 U.F.
- Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "C"** (Para camiones con acoplado y los comprendidos en la Clase B):
 - Por un (1) año: 21 U.F.
 - Por dos (2) años: 31 U.F.
- Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "D"** (Para vehículos de alquiler con o sin taxímetro. Los titulares de la clase C, D y E tendrán el carácter de conductores profesionales. Para que sean expedidas deberán haber obtenido la de la clase B por al menos un año.
 - Por un (1) año: 23 U.F.
 - Por dos (2) años: 33 U.F.
- Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "E"** para camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas y los comprendidos en las clases B y C.
 - Por un (1) año: 24 U.F.
 - Por dos (2) años: 35 U.F.
- Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "F"** Para vehículos especialmente adaptados para discapacitados.
 - Por un (1) año: 15 U.F.
 - Por tres (3) años: 22 U.F.
 - Por cinco (5) años 28 U.F.
- Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "G"** Para tractores agrícolas, maquinas viales, y maquinaria especial agrícola.
 - Por un (1) año: 15 U.F.
 - Por tres (3) años: 22 U.F.
 - Por cinco (5) años 28 U.F.

RENOVACIONES:

➢ Por un (1) año: Categorías A	7 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías B	10 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías C	14 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías D	14 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías E	14 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías F	10 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías G	10 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A - B	14 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-C	17 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-D	17 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-E	17 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-G	17 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A	10 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: C	24 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: D	24 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: E	24 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C	31 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-D-	31 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-E-	31 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C-D	35 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C-E	35 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C-D-E	42 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-D	31 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-D-E	35 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías A	14 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías B	17 U.F
➢ Por tres (3) años: Categorías G	14 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías A-B	21 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías A-G	21 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías A	17 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías B	21 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías A-B;	31 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías A-G;	31 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías F	24 U.F.
➢ Por duplicados, triplicados (*)	6 U.F.

(*) Previa presentación constancia policial de extravío.-

El contribuyente que solicita licencias de dos o más categorías; deberá hacerlo por igual plazo de vigencia de ambas y se extenderá una sola licencia por todas las clases comprendidas en la misma. En los casos de aquellos contribuyentes que habiendo obtenido licencia de una categoría determinada y con posterioridad quieran anexar a la misma otra categoría, se le cobrara el monto que se determine en la categoría anexada.-

Toda vez que el contribuyente solicite cambio de domicilio a otra jurisdicción, previamente se deberá verificar si el mismo no posee deuda por todo concepto, en este

Municipio, en caso de poseerla se denegara el cambio hasta tanto regularice su situación tributaria.-

ARTICULO 17°.- En cada retraso en la renovación del carnet de conducir, se deberá abonar un recargo sobre el monto establecido en el Artículo 13° equivalente al 2.5 U.F. por cada mes desde la fecha de vencimiento de la licencia de conductor.-

CAPITULO VI
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18°.-FAENAMIENTO E INTRODUCCION DE CARNES:
Por el derecho de faenamiento de animales vacunos, cerdos, etc.:

- Por Semana $ 4.000,00

ARTÍCULO 19.- LIBRETA DE SANIDAD:

Para la obtención del carnet sanitario indefectiblemente deberán presentar lo siguiente:
a) Certificado de Buena salud.-
b) Análisis de V.D.R.L.
c) Dos fotos de 3 X 3
d) Documento Personal
El carnet sanitario tendrá vigencia hasta doce (12) meses a partir de la fecha de emisión y/o de renovación.

ARTICULO 20º.-FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:
1: Otorgamiento de libreta de salud $ 700.00
2: Renovación anual $ 500.00

CAPITULO VII
DERECHOS SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 21°.-FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1. Derechos de Inhumación, cualquiera fuera dicho acto en sepultura, nicho, urna o panteón 10 UF
2. Nichos: de 2.50 mts. De largo por 0.80 de ancho y 0.60 mts. De profundidad. Arrendamiento y/o renovación por año 13 UF
3. Terreno para panteones hasta 8 m2; por año y m2 12 UF
4. Terreno para panteones de más 8 m2; por año y m2 11 UF
5. Por derecho de exhumación 8 UF
6. Por permiso de colocación de restos en unidades ocupadas por familiar; por año 8 FU
7. Por permiso de traslado de ataúd al lugar adecuado para el cambio de caja metálica 8 UF
8. Por permiso de traslado de féretros a otros cementerios del país y/o países limítrofes 20 UF
9. Por permiso para realizar construcciones de mausoleos, panteones, tumbas, se regirán por las disposiciones del Capítulo IV “Derechos de Construcción”
 (Verificación de tasas)

CAPITULO VIII
PUBLICIDAD

ARTICULO 22.-LA tasa de publicidad y/o propaganda comercial se abonará de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nº ……/2020; anexa; la cual pasa a formar parte de la presente.-

CAPITULO IX
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 23º.- FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Espectáculos públicos de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10% (diez por ciento), con una tasa mínima de	$ 500.-
2: Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función	$ 500.-
3: Parque de diversiones, hasta 10 juegos por función	$ 500.-
4: Más de 10 juegos, adicional del 10% por c/juego excedente (Revisión de montos)	$ 100.-

CAPITULO X
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 24°.- Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nº …../2020; Ordenanza Nº …../2020 y Ordenanza Nº …../2020 ; anexa las cuales pasan a formar parte de la presente.-

CAPITULO XI
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 25°.-VENDEDORES AMBULANTES:

Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los períodos y conceptos que se indican:

2: Vendedores ambulantes, comestibles, de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines, etc.

a)Por día, a pie	1 UF
b) Por mes, a pie	14 UF
c) Por día con vehículo	4 UF
d) Por mes con vehículo	20 UF

ARTÍCULO 26°.-CIRCULACION DE RIFAS:

FIJASE el diez por ciento (10%) de su valor escrito la tasa a aplicar a las rifas y bonos que circulan a la venta en el ejido municipal y estén comprendidos en el Art. 213 del CFM.

El pago se efectuará previo a la puesta en circulación; sin cuyo requisito no será puesto a la venta, debiendo a los fines propuestos, contar con la autorización del I.P.L.y C.

Los bonos de colaboración organizados por cooperadoras escolares, caritas diocesanas, parroquias; concejos de pastores evangélicos, entidades deportivas, civiles, O.N.G. que no superen el monto de Pesos cinco mil ($5000), no abonaran el porcentaje establecido en el artículo anterior; debiendo contar para su autorización, con los elementos determinados como premios antes de su lanzamiento.

CAPITULO XII
DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 27°.- a) ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Fíjense los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1. Certificado de libre deudas en general	5 UF
2. Inscripción en catastro y padrones	4 UF
3. Certificados referentes a obras	5 UF
4. Otras actuaciones	5 UF
5. Por inscripción de títulos, compraventa de terrenos, etc. Por lote	10 UF

ARTICULO 28°.-b) SERVICIOS DE EQUIPOS VIALES Y OTROS SERVICIOS EXPECIALES:

Derecho de Uso de vehículos y maquinarias Municipales, fija ésta Ordenanza los siguientes importes:

a) Motoniveladora, por hora	33 U.F.
b) Cargador frontal, por hora	33 U.F.
a) Motoniveladora, por hora	33 U.F.
b) Cargador frontal, por hora	33 U.F.
c) Camión volcador, por hora	22 U.F.
d) Camión volcador, por viaje hasta 5 km.	9 U.F
e) Tractor por hora	9 U.F.
f) Camión volcador, por viaje hasta 10 km.	22 U.F.
g) Camión volcador, por viaje hasta 15 km.	25 U.F.
h) Camión volcador, por viaje hasta 20 km.	27 U.F.
i) Camión volcador, por viaje hasta 50 km.	31 U.F.
j) Camión volcador por viaje y/o carga detierra p/olerías	7 U.F.
k) Camión volcador por viaje y/o carga de tierra	14 U.F.
l) Venta de arcilla: común, por kgrs.	0,5 U.F.
m)Venta de arcilla: común, por Kgrs.	
n) Rodillo vibrador (Rolo)	1 U.F.

- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir total o parcialmente de pago por los servicios establecidos cuando las circunstancias sociales así lo ameritan.

ARTICULO 29°.-TERMINAL DE COLECTIVOS. USO DE ANDEN:

POR permiso de uso y ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar los siguientes derechos:

1) Permisos para el uso de locales en la Terminal de ómnibus deberán abonarse mensualmente el 01 al 10 de cada mes según el siguiente detalle:

a) Boleterías, resguardo y/o despachos de encomienda $ 140.00

2) Uso de playas de la terminal de ómnibus. Por cada día y por adelantado. Por cada salida de ómnibus con un punto de partida en esta ciudad, se abonará el importe del quince por ciento (15%) de cabecera a cabecera. En caso de que no tengan importe establecido por boleto o pasajes, se abonará una suma fija equivalente a $ 35.00

3) Por el uso de paradas de transporte público de pasajeros urbano, sub urbano y metropolitano sean estos radicados en cualquier sitio del país, ya sea por caminos, calles, avenidas o rutas dentro del ejido municipal, deberían abonar un canon mensual equivalente a 150 boletos urbanos de Santa Ana, por cada unidad que ingrese al Municipio, conforme al cuadro horario dispuesto por la empresa y aprobada por la autoridad de aplicación correspondiente.

4) Los operadores del servicio del Trasporte en el marco de un Sistema Integrado de Transporte Urbano y/o Metropolitano de Santa Ana, deberán abonar por cada unidad habilitada en el Municipio un canon fijo mensual equivalente a 75 boletos urbanos de Santa Ana.-

MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 30º.- TASAS SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR:

a) La falta de habilitación y/o Permiso para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, con una multa de 30 UF hasta 50 UF y/o el cese de actividad de inmediato. -
b) La falta de comunicación de cambio, ampliación de rubro, cambio de local comercial y/o domicilio, con una multa de 25 UF hasta 100 UF y/o clausura de hasta 10 (diez) días. Igual multa a comunicación de cese de actividad fuera de término.
c) La comunicación de un supuesto cese de actividades comerciales, detectándose que el negocio continúa en actividad con multa de 2 UF por día, reintegro de la Licencia Comercial, previo pago de la habilitación correspondiente.
d) Por infracciones al sistema de pesas y medidas; y tener a la venta alimentos no aptos para el consumo, con una multa de 25 UF y/o clausura de hasta 10 (diez) días.

ARTÍCULO 31º.- TASA GENERAL DE INMUEBLES:

Por las infracciones que se detallan a continuación se abonarán las siguientes multas:

a) Por transitar por calles de tierra con tractores, camiones y vehículos con cadenas, antes de las 24 horas de finalizada una lluvia 12 U.F.
b) Por obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarias, con rollos, ramas y/o cualquier otro tipo de desperdicio forestal u objeto de cualquier naturaleza 12 U.F.
c) Por arrojar aguas servidas y/o residuos domiciliarios en la vía pública y en otros lugares de dominio público y privado.- 62 U.F.

ARTÍCULO 32º.- TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL:

Las infracciones que se detallan a continuación serán sancionadas con las siguientes multas en pesos:

a) Falta de Libreta Sanitaria	12 UF
b) Libreta sanitaria vencida	8 UF
c) Por dejar animales sueltos en la vía pública	10 UF
d) Por dejar animales muertos en la vía pública	20 UF
e) Por comercializar y/o distribuir sustancias alimenticias, bebidas, gas y otros en vehículos no habilitados al efecto	23 UF
f) Por mordeduras de canes (Revisión de montos)	10 UF

CAPITULO X
ACTUALIZACION DE DEUDAS FISCALES

ARTÍCULO 33°.- OBLIGACIONES VENCIDAS. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE.

Los derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, no consolidadas que se encuentren vencidas e impagos, serán liquidadas, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación de la deuda (Art. 70º CFM).-

ARTICULO 34°.- INTERESES:
a) Las obligaciones tributarias vencidas serán abonadas con un interés por mora; del dos (2) por ciento mensual; Art. 71º CFM.-
b) Las obligaciones tributarias vencidas serán abonadas un interés compensatorio del diez por ciento anual (10%), a partir de cada vencimiento, acumulables y sin perjuicio de lo establecido en el CAPITULO X, Artículos 68º y 69 del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.-
ARTICULO 35°.- FACULTASE al DEM a determinar las disminuciones de los intereses y multas correspondientes, hasta su total deducción, debiendo tener en cuenta para la forma de pago, condiciones del contribuyente y necesidad del Municipio.

RESOLUCIÓN SERIE "I" Nº 79

SANTA ANA, Misiones, 16 de Diciembre de 2020.-
VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 65/2020; de fecha 14 de diciembre de 2020; por la que establecen los montos que regirán a partir del 1º de enero de 2021 para el pago de Tasas y/o Obligaciones establecidas en la Ordenanza Gral. – Parte Impositiva – Ejercicio 2021 del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y
CONSIDERANDO:
QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 85- Inc.2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Nº 65/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que establecen los montos que regirán a partir del 1º de enero de 2021 para el pago de Tasas y/o Obligaciones establecidas en la Ordenanza Gral. – Parte Impositiva – Ejercicio 2021 del Municipio de Santa Ana, Cabecera del

Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15512 V15304

ORDENANZA N° 66

VISTO: La Ordenanza Nº 15/2016, que ordena la instalación de Redes de Fibra Óptica en el ámbito del Municipio; y,
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de redes de Fibra Óptica, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2021,
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 8º y 9º de la Ordenanza Nº 15/2016.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 15/2016 el quedará redactado de la siguiente manera:
HABILITACIÓN DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de $ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).- Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.
ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 15/2016 el quedara redactado de la siguiente manera:
TASA DE INSPECCIÓN-MONTO: $ 120.- (ciento veinte pesos) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.- Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de julio de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.-
ARTÍCULO 3°.- LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.
ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.
ARTÍCULO 5°.- TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.
ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-
ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y ARCHÍVESE.-
Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre del año 2020.-

ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Silva – Mieres

RESOLUCIÓN SERIE "I" Nº 80

SANTA ANA, Misiones, 16 de Diciembre de 2020.-
VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 66/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica los Artículos 8º y 9º de la Ordenanza Nº 15/2016; y
CONSIDERANDO:
QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el

Articulo 85- Inc.2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 66/2020; de fecha 14 de Diciembre de 2020; por la que se modifica los Artículos 8º y 9º de la Ordenanza Nº 15/2016.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS15513 V15304

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

LAS MISIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 1200/2020 – LAS MISIONES S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 02 días del mes de Diciembre del año 2020;
DENOMINACIÓN: SOCIEDAD LAS MISIONES S.A. Establece su domicilio legal en calle Eugenio Ramírez N° 1175 de la Ciudad de Posadas. Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
SOCIOS: SERGIO LIZARDO, INSAURRALDE , D.N.I. N° 23.096.408 CUIL 20-23096408-5, estado civil Soltero, con domicilio real en Calle Eugenio Ramírez N° 1175 de la ciudad de Posadas; RICARDO DANIEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 20.899.071 CUIL 20-20899071-4, estado civil casado, con domicilio real en Calle 176 Casa 6812 de la ciudad de Posadas;
OBJETO SOCIAL: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.-
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($42.000) dividido en mil acciones de cuarenta y dos pesos (1.000) acciones de pesos Cuarenta y dos ($42) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: SERGIO LIZARDO INSAURRALDE con 500 cuotas, RICARDO DANIEL DOMINGUEZ con 500 cuotas. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular: SERGIO LIZARDO INSAURRALDE.
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 30 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110156 $1.350,00 V15304

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta ciudad… "EXPTE. N° 152.160/2018 - CACERES VÍCTOR ALONZO S/ HURTO. C/D"… Posadas, Misiones, 14 de Diciembre del 2.020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado CÁCERES VICTÓR ALONZO con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). 2) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE: ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17858 E15300 V15304

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1231 de ésta ciudad… "EXPTE. N° 89073/2015 - GALARZA ALEJANDRO DANIEL S/ HURTO". Posadas Misiones, 24 de Noviembre 2020... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5º del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado GALARZA ALEJANDRO DANIEL con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P).... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17860 E15302 V15306

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales…. "EXPTE. Nº 22988/2019 - CORREA LUCAS JAVIER S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA". ///SADAS, 26 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado CORREA, LUCAS JAVIER por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 del C. Penal) 2º) Hágase comparecer ante los Estrados de éste Tribunal y a primera audiencia, al Sr. Gerente del Hipermercado Libertad a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17861 E15303 V15307

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° piso, en los autos caratulados "88071/2020 GODOY JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" que tramitan ante éste juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GODOY D.N.I. 16.146.205. Posadas, Misiones, 23 de Diciembre de 2.020. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP110130 $1.080,00 E15303 V15305

EDICTO: En el Juzgado Civil y Comercial N° 2 sito en calle Lavalle Nro. 2093 Tercer Piso de Eldorado Misiones a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sequeira Karina hace saber que en "EXPEDIENTE N° 6232/2017 SANCHEZ Y MALLOR MARÍA PILAR, RENATO ENRIQUE PRAVISANI S/ SUCESORIO" integrativo de "EXPEDIENTE N° 25393/2018 PRAVISANI RENATO ENRIQUE S/ SUCESORIO", ampliatorio del edicto Numero 12/2018 publicado en el Boletín Oficial publicaciones 14692 de fecha 30 de Mayo de 2.018, 14693 de fecha 31 de Mayo de 2.018 y 14694 de fecha 1 de Junio de 2.018, y publicado en el Diario Primera edición en fecha 24. 25 y 26 de Mayo de 2.018, CITA a herederos y acreedores de PRAVISANI RENATO ENRIQUE, Documento Nacional de Identidad N° M 4.608.130. a que en el término de 30 días se presenten a estar a derecho, vencido dicho plazo se tendrá por saneado en forma automática y en consecuencia por convalidado todo lo actuado hasta la fecha. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia en el término de tres días. Eldorado Misiones 14 de Diciembre de 2020. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP110132 $1.800,00 E15303 V15305

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar N° 2 Puerto Iguazú, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría General, EMPLAZA a RICARDO SILVEIRA DE ASIS, argentino, D.N.I. N° 24.242.243 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención

que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente y continuar la causa según su estado en "EXPEDIENTE N° 125749/2015 - DOS SANTOS MARIA L. P.S.H.M. Y OTROS C/ SILVEIRA DE ASIS RICARDO S/ ALIMENTOS". Publíquese por dos días. Puerto Iguazú, Mnes. 03 de Diciembre de 2020. Dra. María Eugenia Fioranelli. Secretaria.-

PP110140 $780,00 E15303 V15304

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial., Laboral y de Familia a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa, Sec. N° 2, Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Juan XXIII y Ricardo Balbín, San Vicente, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30), días a herederos y acreedores de SEMIRA NILSON y LEOPOLDO FAGANELLO a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 60.739/2019 NELSON SEMIRA Y FAGANELLO LEOPOLDO S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 15 de Diciembre de 2.020. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP110141 $900,00 E15303 V15305

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729 de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo E. Micolis y Secretaría actuante N° 1 a cargo de la Dra. Pamela Viviana Probst, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. TERESA ARNOLD D.N.I. N° 3.610.398 a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 93076/20 ARNOLD TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 14 de Diciembre de 2020. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP110142 $990,00 E15303 V15305

EDICTO: La Junta Provincial del Partido Nuevo Octubre Distrito Misiones, CONVOCA a los afiliados en general del distrito Electoral Misiones a las elecciones internas, para elegir por vencimientos de mandatos 14 (catorce) Asambleístas Provinciales 7 titulares y 7 suplentes y de la Junta Provincial lista completa, de acuerdo a la Carta Orgánica del partido. Se desarrollará según el siguiente cronograma: 1- 15/01/2.021 Se inicia atención y comienza recepción de fichas de afiliación. 2- 20/01/2021 finaliza recepción de fichas de afiliación y cierre del padrón partidario, horario hasta las 20 hs. Lugar Berón de Astrada N° 3033 de Posadas. 3- 30/01/2.021. Cierre y oficialización de listas horario hasta las 20 hs., lugar Berón de Astrada N° 3033 - Posadas. 3- 20/02/2.021. Elecciones Internas, votan afiliados con D.N.I. terminados en pares. 21/01/2021 votan afiliados con D.N.I. impares horario de desarrollo de 8 a 18 hs. Lugar Berón de Astrada N° 3033, Posadas. Esta Junta fija su domicilio en la calle Berón de Astrada N° 3033, de la ciudad de Posadas y atenderá a los afiliados de lunes a viernes de 18 a 20 hs. El Reglamento Electoral y Protocolo Sanitario que regirá estas elecciones internas, se encuentra a disposición en el domicilio de la Junta. Prof. Gloria María Rychluk. Presidenta.-

SC17864 E15304 V15306

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo del Juez Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. ANGEL ALFREDO OTTO RINKE y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los inmuebles determinados como Lote 19-A Partida inmobiliaria 18595 Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble como Zona Misiones - Tomo 176 Folio 222- Finca 10523 En Mayor Extensión) y (Lote 20-A partida inmobiliaria 18.593 Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble como Zona Misiones - Tomo 176 Folio 223- Finca 3174 En Mayor Extensión, a que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes en los autos caratulados: "EXPTE N° 126343/2019 TILERIA SANTA TELESFORA C/RINKE ANGEL ALFREDO OTTO S/POSESIÓN VEINTEAÑAL, publíquese por dos días. Puerto Rico, Misiones, 13 de Noviembre de 2020. Dra. Marcela Hahn. Secretaria.-

PP110147 $900,00 E15304 V15305

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Rico, IV Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Juez Dr. Juan Carlos Benítez Cruz, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Héctor Luis Rojas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes de PATIÑO YSMILDO CÉSAR D.N.I. N° 18.523.072, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 91.976/2.020 PATIÑO YSMILDO CÉSAR S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Puerto Rico, Misiones, 17 de Diciembre de 2.020. Dr. Luis Héctor Rojas. Secretario.-

PP110148 $270,00 V15304

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1338/20 "EXPTE. N° 10.404-B/2.019 BRÍTEZ MERCEDES LIBRADA IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD B° 62 VIV. MZ. 26- CASA N° 14- OBERÁ.-" ARTÍCULO 1°.- DEROGAR PARCIALMENTE la Resolución N° 1.823/05 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 24/10/2.005 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. G- LOTE 14 - MONOB. 14 – NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006 MZ. 0281 - PARC. 14- PART. 35.934- B° 62 VIV. OBERÁ CAT. A (ECIM) OBERÁ"; a favor de la Sra. BRÍTEZ MERCEDES LIBRADA D.N.I. N° 24.572.751.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. BRÍTEZ MERCEDES LIBRADA, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto; como así también proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP110150 A Pagar $1.440,00 E15304 V15306

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1249/20. "EXPTE. N° 627-R/2019 RODRIGUEZ RAMÓN OSCAR- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 09- MZ 112- LOTE 3- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 9- MZ. 112- PART. N° 26.790- PLANO 40.820- BARRIO 40 VIV. ELDORADO P.F.C. (MACEVA) ELDORADO MISIONES" ARTÍCULO 1° ABROGAR la Resolución N° 1.453/07 Registro Directorio I.PRO.DHA. de fecha 30/04/2.007 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 009 MZ. 0112 PARC. 0003 PART. 25.790 B° LOCALIDAD 40 VIV. ELDORADO P.F.C. (MACEVA) ELDORADO"; a favor del Sr. RODRÍGUEZ RAMÓN OSCAR D.N.I. N° 30.019.703.- ARTÍCULO 2°. INTIMAR al Sr. RODRÍGUEZ RAMÓN OSCAR, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP110151 A Pagar $1.440,00 E15304 V15306

CONVOCATORIAS

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES (CAPROIA)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Directorio de la Caja de Profesionales de la Ingeniería, Arquitecturas Agrimensura, Agronomía y otras Profesiones (CAPROIA), en cumplimiento de las Resoluciones Nª 795 y 3237/2020 del M.G. y M.S.P. de la Provincia de Misiones, CONVOCA a elecciones para el día 26 de Febrero de 2.021, para la renovación parcial del Directorio (Art. 18 de la Ley XIX N° 40 (Ex 3833/01), a los efectos de elegir Un (1) miembro Titular y un (1) miembro Suplente, por matriculados en cada una de las cuatro (4) Instituciones Fundadoras. El acto eleccionario se desarrollará desde las 8 horas hasta las 18 horas del día indicado, siendo los lugares de votación los siguientes: en Posadas: calle Rivadavia N° 1.345 de Posadas; en Oberá: Delegación Zona Centro del Consejo Profesional de Ingeniería, calle Gobernador Barreyro N° 291, de la Ciudad de Oberá y en Eldorado Zona Norte en Av. San Martín Este N° 2.928 Km. 10 de Eldorado. El voto será directo, obligatorio y secreto, por lista completa, con derecho a un voto por afiliado. Podrán votar los afiliados que estén al día con el pago del aporte previsional o tener, en su caso, regularizada su situación con la Caja. Se hace saber que la Junta Electoral, en su carácter de autoridad de fiscalización y control del acto eleccionario, está integrada por el Ing. José Luis Golemba, el Ing. Carlos Alberto Krause y el Ing. Mario Osvaldo Parodi, quienes ejercerán sus funciones en la sede de la Junta sito en calle Rivadavia N° 1.345 de Posadas. Para su oficialización, las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral hasta quince (15) días hábiles antes del acto eleccionario, en los formularios que provea la Junta. El Padrón diferenciado por Institución miembro y por beneficiario de la Caja y el Padrón por lugar de emisión del voto se encontrará a disposición de los afiliados en los lugares de votación, con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario. Publíquese por dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario local".
Fdo. Ing. ARTURO FRANCISCO SCHIAVO. Presidente.-
Agrim. OSCAR JOSÉ CAMBLONG. Secretario.-

PP110146 $1.920,00 E15304 V15305

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL AGUA POSADAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Asociación Civil Amigos del Agua Posadas persone-

ría jurídica A - 4616, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 22 del mes de Enero del año 2021, a las 20:00 horas en el lugar calle 20 de Junio N° 4430, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

b. Tratamiento y aprobación de la memoria, balance (o declaración jurada según corresponda) e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2019.-

c. Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 9:00 hs. a 12 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

Publíquese durante dos (2) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.-

GUSTAVO BREITENBRUCH Presidente.-

PP110160 $1.200,00 E15304 V15305

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:

"HOSPITAL MATERNO NEONATAL ALA SUR CONSULTORIOS EXTERNOS Y DIAGNÓSTICO POR IMAGENES" Ubicación: Parque de la Salud - Ch 10- Secc. 02- Mz. 00- Lote 08 - Parc. 006 - POSADAS MNES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $128.671.029,39 (Pesos ciento veintiocho millones seiscientos setenta y un mil veintinueve con 39/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: $128.000,00 - (Pesos ciento veintiocho mil)

FECHA DE APERTURA: 04 de Febrero de 2021.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° piso Posadas Tel. (0376) 4-447530 - 4-447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 Ex 621 2° Piso – Posadas Tel. (0376) - 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 Ex 621 3° Piso – Posadas Tel. (0376) 4 447586,-4-447,486 - 4-447528.

SC17862 E15302 V15305

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:

"TERMINAL DE ÓMNIBUS"

Ubicación: Secc. 004 - Ch. 0000 - Mz. 0505 - Parc. 0001 - Puerto Rico - Mnes.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 141.062.971,69 (Pesos ciento cuarenta y un millones sesenta y dos mil novecientos setenta y uno con 69/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 141.000,00 - (Pesos ciento cuarenta y un mil).-

FECHA DE APERTURA: 28 de Enero de 2021.

HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura - Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso, Posadas Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 Ex 621 -2° Piso, Posadas Tel. (0376) 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 Ex 621 - 3° Piso - Posadas Tel. (0376) 4 - 447586 - 4-447486 / 4-447528.-

SC17863 E15302 V15305